



**RESOLUCIÓN No. ( 8042 )**  
**1 de septiembre de 2024**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Santander, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

**RESUEVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE** como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Santander a los siguientes militantes del Partido:

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
<b>Miembros de la Asamblea</b> (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	1101048433	DARIO CHACON MORENO
	1005334568	DANY MAIRE MERCADO AGUDELO
	91219535	NESTOR FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ
	1095921730	DIANA MARCELA CASTELLANOS QUINTERO
	1005373278	HECTOR IVAN LIZCANO RODRIGUEZ
	63344693	MARIA ELENA CAMACHO
	91234292	JESUS MARIA ROMAN ESPARZA
	1005309435	MARIA CAMILA GARCIA BLANCO
	91159431	JUAN FREDY HERRERA BUENO
	1098752496	CARLOS IVAN SERRANO MARTINEZ
	1096063170	JEAN CARLOS MERCADO AGUDELO
	1007784690	ARNULFO LIZCANO ZUÑIGA
	1102390349	SAUDY JULIETH MERCADO AGUDELO
	5122649	ALVARO RAFAEL MERCADO SUAREZ
	36587002	YULEIMA AGUDELO SUMALAVE
1019071824	ALBA LUCIA SINTIESTEBAN	

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Santander a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	1101048433	DARIO CHACON MORENO
Vicepresidente	1005334568	DANY MAIRE MERCADO AGUDELO
Secretario	91219535	NESTOR FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ

**ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento del Santander al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	1101048433	DARIO CHACON MORENO

**ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Santander al siguiente miembro militante del Partido:

<b>Cargo</b>	<b>Documento de ID</b>	<b>Nombre Completo</b>
Delegado para Convención Departamental/Distrital	1101048433	DARIO CHACON MORENO

**ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM.** Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

**ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE** todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE**



**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**

Secretario General del Partido Liberal Colombiano